

Terceras Jornadas de Jóvenes Investigadores  
Buenos Aires, 29 y 30 de septiembre de 2005

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GINO GERMANI

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Sociales

Nombre: Ana Laura López

E-mail: [ana4655@yahoo.com.ar](mailto:ana4655@yahoo.com.ar)

Tel.: 4304-0991

Dirección: Salta 869, 7-“24”

Pertenencia Institucional: Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

**La “Comunidad”. Un análisis sobre la construcción de los sujetos/objetos de intervención en la Nueva Prevención del delito.**

**INTRODUCCIÓN**

---

El presente trabajo se propone indagar algunas categorías de clasificación y construcción de objetos/sujetos de intervención en las políticas públicas de control social del delito en Argentina bajo la denominada Nueva Prevención<sup>1</sup>. Dada la vasta producción de informes y *pappers* (fundamentalmente de las agencias estatales) sobre esta nueva modalidad de intervención *ex - ante*, en otras palabras, en vistas a la cuantiosa literatura disponible sobre los fundamentos y concepciones del este tipo de estrategia, es que hemos seleccionado para su análisis a una de las categorías clasificatorias que allí se invoca con gran énfasis: “*la comunidad*”.

Mosaico de significados polisémicos, el término *comunidad* se invoca para delimitar y señalar una gran diversidad de situaciones y agregados. Así, se perfila como un término dotado de flexibilidad, cuando no una categoría que agrupa, bajo criterios en boga dentro de la lógica del (neo)liberalismo, a aquellas nuevas unidades de definición y acción diferencial en el marco de una creciente fragmentación del objeto/sujeto *sociedad*. El ideal acerca de la universalidad de los sujetos y la pretendida homogeneidad postulada como máxima de la modernidad se

---

<sup>1</sup> Este trabajo surge como profundización de una de las dimensiones indagadas en el proyecto de investigación: “Delito y control: políticas de seguridad en el cambio de siglo en Argentina”, llevadas a cabo por un grupo de estudiantes y graduados del área de Ciencias Sociales en el Centro Cultural de la Cooperación de la Ciudad de Bs. As. durante los años 2003 y 2004.

reemplaza por la lógica del cálculo racional y del *mannagement* de la diferencia como *realidades* que demandan estrategias e intervenciones divergentes en clave a parámetros como eficacia, eficiencia y fundamentalmente a la aceptación de diferentes *status* de comunidades (y por supuesto de sujetos que las componen) a los cuáles se les aplicará diagnósticos y recetas diferentes aunque en ambos casos (e indefectiblemente) se los apelará a ser artífices participativos y responsables de su devenir en colaboración a las agencias estatales y un actor social en ascendente protagonismo: las organizaciones de la sociedad civil.

Las fuentes de información utilizadas fueron los programas y documentos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina así como entrevistas semi-estructuradas a funcionarios de dicha dependencia. Para el análisis de dos casos puntuales sobre el significado de la categoría *comunidad* se han utilizado los documentos disponibles en Internet sobre Vecinos Alerta, información periodísticas de los principales diarios argentinos (versión digital) y observaciones participantes en el Barrio Ejército de los Andes (conocido como Fuerte Apache, Ciudadela Norte, Pcia. de Bs. As.)<sup>2</sup>.

En resumen, este trabajo se abstiene de la tentación de generalizar y esbozar grandes esquemas para simplemente poner en juego la interrogación sobre aquellas nominas que se presentan como nuevos recortes para comprender la recurrentemente invocada *realidad*. Preguntarse como se la categoriza es una de las tantas formas que existen, creemos, para intentar comprenderla.

## COMUNIDAD, DEFINICIONES Y NUEVOS ESENARIOS

---

El análisis en torno a la construcción de categorías de intervención sobre poblaciones, en particular en el marco del control social del delito implica un recorrido sobre aquellas bases discursivas que dan vida a estas nuevas categorías de clasificación y nominación que a su vez, y en base a estos nuevos recortes, moldean lo delimitado como objeto de intervención. Con esto nos referimos a la demarcación de un campo de acción con objetivos, prácticas y estrategias fundadas en determinados sistemas de clasificación diversos aunque nunca

---

<sup>2</sup> El trabajo de campo realizado en este barrio es parte de la labor investigativa como becaria estímulo del Proyecto de investigación UBACyT S015: 'Exclusión - Extinción Social y Procesos de Trabajo Institucionales. Dispositivos de Intervención Transdisciplinarios', I IGG, F.C.Soc.-UBA.

definitivos. Estas clasificaciones son analizables a través de las políticas públicas entendidas como tecnologías de intervención sobre lo social.

Entendemos a estos modelos de categorías clasificatoria como *codificaciones prescriptivas*<sup>3</sup>, principalmente a partir de la categoría *comunidad*. Este ejercicio puede dar cuenta, aunque parcialmente, de las nuevas racionalidades políticas que operan en el ejercicio de la gubernamentalidad (Foucault, 1991), en otras palabras, se intentará trazar un esbozo acerca de la construcción discursiva de nuevas formas de involucramiento y apelación a la acción conjunta. Este tipo de análisis, en el marco del control social del delito, implica remitirse previamente a las condiciones de posibilidad que sostienen determinada contextualidad. Creemos fundamental señalar un paradigma en mutación, lo cual no significa un desplazamiento absoluto de un tipo de ordenamiento social a otro, sino algunos cambios en torno a las formas y actores apelados en el ejercicio del control sobre aquello que se define socialmente como amenaza. En el estado *welferiano* o de bienestar, el andamiaje de prácticas y discursos de la sociedad disciplinaria (Foucault, 1989) apunta a la rehabilitación (fundamentalmente basada en la técnica del secuestro normalizador) como método de intervención terapéutico sobre aquellos individuos que se definen por su externalidad respecto de la norma. Por tanto, la normalización de estos sujetos patológicos será la meta de un paradigma correccional, que ejerce fundamentalmente a través del encierro institucional y sus correspondientes prácticas. El escenario en el cual se desarrollan estas racionalidades políticas (De Marinis, 1999) se implica con una concepción de la sociedad como un todo integrable y homogéneo, donde la idea de igualdad prima como horizonte y articuladora de la figura de ciudadanía (Procacchi, 1999). La intervención estatal se presenta como eje de integración y agregación de individuos con el objeto “sociedad” como proyecto monolítico sobre el cual operan estas prácticas institucionales.

Hacia las últimas décadas del siglo XX este modelo centrado en el rol del Estado como principal articulador entre los diversos actores sociales, se abre paso frente a la pluralización de los actores interpelados para la garantía de las necesidades y derechos a la vez que se perfila una lógica de *control* (Deleuze, 1995) en las llamadas sociedades *post-disciplinarias* donde la idea de rehabilitación y vigilancia reticular ejercida en el paradigma anterior es

---

<sup>3</sup> (la codificación prescriptiva) “...designa campos y modos de intervención, y desarrolla reglas y procedimientos y técnicas en vistas a un fin – y un régimen de verdad que permite separar lo falso de lo verdadero y producir discursos que fundamentan, justifican, legitiman y funcionan como principios de transformación de las propias codificaciones prescriptivas” (Font, 2000 : 90)

progresivamente reemplazada por la gestión diferencial según grupos con características *diferentes*. Así, la idea acerca de *la sociedad* se desplaza en detrimento de una nueva figura (micro, cuando no fragmentada) para definir nuevos sistemas de agregados sociales, esto es: *las comunidades*.

La idea de comunidad se halla relacionada en extremo con nuestra área de análisis (las definiciones en las políticas de control del delito) ya que adopta un especial protagonismo en el *paradigma de la seguridad* (Castel, 2004; Bauman, 2002; De Marinis, 2003) como aquel nuevo recorte, que multiplicado en innumerables microcomunidades permite reclasificar aquel sujeto homogéneo en grupos diferentes que requieren, también, diferentes estrategias de gubernamentalidad sobre los cuerpos que la componen: “*La Comunidad se ha vuelto la solución omniabarcativa para todos los problemas de la justicia penal*” (Garland, 210:2005). A su vez, un elemento esencial para pensar la polisemia de la categoría comunidad es la creciente *comodificación* (Font, 2000) del bien seguridad y a partir de allí, los diferentes destinos que cursaran aquellas comunidades dependiendo de la posición en la estructura social de los sujetos que la componen. Así, por un lado transcurre el devenir de sujetos sobre-socializados que pueden atender los requerimientos que ante sí se presentan a la vez que por otro se asiste focalizadamente a aquellos otros individuos (o en su nueva versión de “comunidades”) que no cuentan con los recursos para autoabastecerse en sus necesidades. No obstante, en el trasfondo de estas modalidades de intervención aquello que se reconoce como “vulnerables” también debe adoptar una actitud proactiva ante dicha situación.

La idea de comunidad, entonces, se perfila como parte de la “*economía de la constelación discursiva*”<sup>4</sup> en tanto conforma y delimita campos de acción involucrando en esta operación a nuevos actores responsables.

Cabe destacar y reiterar que uno de los puntos más interesantes de esta nueva unidad es su capacidad polisemia en la medida en que contempla una multiplicidad de situaciones diferenciadas en base a cuál es el grupo que se ponga el traje de la comunidad. El carácter

---

<sup>4</sup> Designa al conjunto de operaciones e intercambios que tienen lugar en la arquitectura de un discurso y con arreglo a la cual, se llevan a cabo inclusiones, exclusiones, analogías, diferencias y se funda el criterio que orienta a las acciones teóricas, ya sea en dirección a la inclusión, exclusión o bien cualquier tipo de intervención operada en la superficie de los enunciados, y como consecuencia de haber incorporado una nueva constelación discursiva. Las transformaciones ocurridas en una constelación discursiva, no operan a partir de un sujeto psicológico o de un sujeto del conocimiento sino que se establecen de una forma anónima y conforme a las reglas que determinan sus condiciones de aparición y emergencia. (en Sergio Albano, “Michel Foucault: Glosario Epistemológico”, Bs. As. (2004) Ed. Quadrata).

polisémico del termino provoca pensar en un efecto colimador<sup>5</sup> donde los senderos del tránsito social pueden ser diferente según se trate de turistas o vagabundos (Bauman, 1999), o en otros términos, de comunidades susceptibles de ser victimarias o víctimas de determinados tipo de delitos.

A continuación nos proponemos realizar el análisis de dos tipologías de comunidad que subyace en las políticas públicas en Argentina (fundamentalmente en el Plan Nacional de Prevención del Delito, PNPD): por un lado la comunidad invocada a participar con las agencias estatales en la garantía de la propia seguridad bajo la estrategia situacional-ambiental y por otro la caracterización que desde estas mismas políticas se realiza sobre las comunidades denominadas *vulnerables*, es decir, aquellas que requieren una intervención asistencial de carácter social en la garantía de la seguridad.

## EL PARADIGMA DE LA “NUEVA PREVENCIÓN” DEL DELITO

---

Las políticas de prevención del delito se desarrollan inicialmente a fines de la década del '70 y principios de los '80 principalmente en Europa. Como su nombre lo indica esta estrategia apunta a la “prevención” a través de intervenciones *‘ex ante’*, dirigidas a actuar anticipadamente con el objetivo de evitar que el delito se cometa, y ya no sólo a punirlos, a la manera tradicional de las políticas de control del delito, centradas en el castigo penal (*‘ex post’*)<sup>6</sup>. Si bien esta modalidad no implicaría necesariamente un desplazamiento o contradicción entre ambos paradigmas<sup>7</sup> señalamos su distinción a fin de poder caracterizar aquellos elementos emergentes de esta modalidad que son de interés en este trabajo.

---

<sup>5</sup> “Colimar es transformar un haz luminoso cualquiera en un haz de rayos paralelos y, por extensión, alinear los distintos elementos que constituyen un sistema óptico” en Wacquant L. “La s cárceles de la miseria”, (2001) Bs. As. –Ed. Manantial-

<sup>6</sup> Para consultar información detallada sobre este tema se puede consultar “**La prevención del delito en el mundo**”, publicación de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación.

<sup>7</sup> Por este tema ver Rangugni (2004): “El ‘modelo reactivo’ no solo no ha sido abandonado sino que ha cobrado una fuerza notable y para reconocerlo solo basta remitirse a los crecientes índices de encarcelamiento; la puesta en marcha de la construcción de nuevas cárceles que indican al menos que esta línea no está siendo cuestionada; los nutridos reclamos y las rápidas respuestas en torno a políticas de ‘mano dura’ que se apoyan en una furiosa retórica punitiva presente tanto en los medios masivos de comunicación como en las intervenciones del sistema penal y en los discursos de numerosos protagonistas de la política. Esta orientación de la política criminal más que introducir nuevas prácticas a la escena, ha exacerbado, con energía insospechada, la intervención clásica en el control del delito: mayor presencia policial con un acento represivo; endurecimiento de las normas penales llamadas a cumplir la tan manipulada función disuasiva de la pena; incremento en su aplicación; ampliación de los márgenes de ejecución y endurecimiento de sus condiciones, etc.” (p. 117)

A su vez, estas transformaciones en el área del control social del delito se enmarcan dentro de un contexto más amplio caracterizado por profundas mutaciones en el tipo y modalidad de intervención estatal. Particularmente en el caso argentino, estas transformaciones se exaltan a partir de las reformas neoliberales ejecutadas durante la década del 90'. En este período se llevan a cabo una serie de reformas estructurales en el andamiaje y modalidad de intervención estatal, centralmente en la privatización de servicios públicos, descentralización de políticas y financiamiento, apertura comercial y desregulación de los mercados. A partir de las recomendaciones de los organismos de crédito internacional se pactó el denominado Consenso de Washington como puntapié inicial de una serie de reformas estructurales presentadas como *modernización del Estado*. Nociones como ayuda social, solidaridad y acceso universal se reemplazan por criterios como racionalidad, optimización de recursos y eficiencia (Castellani, 2004; García Delgado, 2000).

En esta lógica, el campo del control social del delito experimenta una creciente mercantilización de bienes y servicios que antaño correspondían exclusivamente al Estado, a la vez que se descentraliza y delega funciones y responsabilidades en una serie de nuevos actores (gobiernos municipales, ONG's, etc.). En este escenario, se apela a la participación ciudadana como *parthener* del Estado en la definición de medidas necesarias para garantizar la propia seguridad. De allí la aparición de estas *codificaciones prescriptas* sobre las que hacíamos referencia en las primeras páginas: aquel nuevo recorte socio-espacial que Bauman (1999) denominó *'la invención de la comunidad'*. En resumidas cuentas, ya no hallaremos en el campo del control social del delito (al menos en su versión *preventiva*) universalismos como sociedad, argentinos o pueblo: lo nuevo es esta polisémica categoría (ciertamente multiplicable, aunque diversa, local y situativa) de la *comunidad*.

#### Plan Nacional de Prevención del Delito (PNPD) en Argentina

En Argentina, hacia el año 1997 los datos oficiales sobre encuestas de victimización sostenían que el crecimiento de los delitos era un hecho *innegable* (Pegoraro, 2004) dando cuenta de la creciente sensación de inseguridad y miedo social. Desde la Dirección Nacional de Política Criminal se propone la elaboración de un plan de prevención del delito basado en el modelo francés que suponía una *'línea de trabajo más democrática, integradora y con participación*

*ciudadana, incluyendo a la comunidad en la discusión del problema y el diseño, como así también en las acciones y evaluaciones del plan.”*<sup>8</sup>

En este marco se instrumenta la puesta en marcha de una prueba piloto junto con vecinos del barrio de Saavedra que, copiando modelos como el “Neighbourhood Watch” Británico, conforman un grupo al que denominan “Vecinos Alerta”. Este plan tiene como fin la reducción de la violencia urbana y la prevención del delito, siendo para esto requisito indispensable la participación y colaboración de los vecinos<sup>9</sup>.

Para el año 2000 se diseña el PNPD, por resolución conjunta del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos<sup>10</sup>. La lógica para la puesta en marcha del PNPD implica que las jurisdicciones locales podrán adherir al mismo (aquellas que así lo decidan), debiendo en tal caso efectuar la puesta en marcha e implementación con recursos financieros y logísticos propios. En esta instancia, lo que el Gobierno Nacional provee es asesoramiento, capacitación y monitoreo periódico. Para tal fin, el Gobierno Nacional celebra el denominado “Contrato para la Prevención del Delito” con cada uno de los Gobiernos Municipales y Provinciales que suscriban al plan nacional.

El PNPD, en su diseño, y bajo la idea de una “prevención integrada”, contempla dos grandes estrategias. Una de ellas es la “Prevención Situacional Ambiental”, cuyo objetivo general, a grandes rasgos es la reducción de oportunidades para la comisión de delitos, principalmente a través de la gestión del ambiente inmediato en que éstos suceden<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> Entrevista realizada al Director Nacional de Política Criminal.

<sup>9</sup> “Participación en el desarrollo de hábitos de conducta y rutinas individuales tendientes a reducir la oportunidad de los delitos, el desarrollo de actitudes solidarias dentro de la comunidad para lograr una protección colectiva, y la coordinación de las actividades comunitarias con la policía del área.” (Finkelievich S., et al: 2002). A su vez, Cabe destacar que todas estas medidas de tipo preventivas fueron acompañadas por una serie de demandas relacionadas con medidas más de tipo tradicionales del sistema penal, como por ejemplo “mayor presencia policial, elevación de las penas, disminución de la edad de imputabilidad de los menores, mayor presupuesto para comisarías, medidas represivas y mano dura”.

<sup>9</sup> Idem ant. Plan Alerta.

<sup>10</sup> Ver PNPD. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina. Perspectivas Criminológicas. Políticas públicas en Seguridad en la República Argentina. Año 2000. Dirección Nacional de Política Criminal. p. 7.

<sup>11</sup> Dicha gestión puede adoptar diferentes formas, entre ellas la instalación de circuitos cerrados de televisión, vigilancia personal con policías, seguridad privada, rediseño del espacio urbano, construcción de redes vecinales, etc. (El Plan Alerta de los vecinos de Saavedra se enmarca dentro de los lineamientos de esta estrategia).

La otra estrategia que completa el cuadro es la llamada ‘Prevención social’, dirigida a atacar lo que desde el Plan se consideran las “causas sociales” del delito. Esta estrategia supone que la “criminalidad” se enraíza en procesos sociales tales como: las condiciones de vida, de trabajo, cambios en la organización de la vida familiar, la pobreza y exclusión social. Desde esta óptica, se estima que el malestar social es lo que debe ser atacado si se pretende efectivamente reducir el delito.

*“Pensamos que en una sociedad existen una serie de factores de riesgo que favorecen la producción de ciertas conductas violentas o delictivas. La pobreza es uno de estos factores asociados a la problemática del delito, basada fundamentalmente en el incumplimiento y las dificultades estructurales de acceso a los derechos sociales básicos, operando como criminalización condicionante de los habitantes, siendo muchos de estos capturados por el sistema penal o limitados en la inclusión psico-social”<sup>12</sup>*

De tal manera la estrategia de prevención social del delito, es aquella dirigida a aquellas comunidades que se encuentran en “riesgo de cometer hechos delictivos” mientras que la estrategia situacional ambiental apunta a las comunidades en riesgo de ser “víctimas de los delitos”. Si se nos permite la interpretación podríamos sostener que, en otras palabras, se perfilan: *comunidades* víctimas y *comunidades* victimarías, una categoría, dos acepciones.

## **ACERCA DE LA CARACTERIZACIÓN DE “COMUNIDAD VULNERABLE” EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO**

---

En el marco del PNPD se desarrolla el Programa “Comunidades Vulnerables (CV) como el único que actualmente cubre la esfera de la estrategia de prevención social. El programa CV prevé la implementación de una batería de medidas e intervenciones de carácter preventivo sobre aquellos grupos sociales que se definen como en riesgo de cometer delitos y por tanto, de ser *peligrosos*.

Denominados como comunidades *vulnerables* (y no vulneradas, lo cual implica un reordenamiento de la serie causal sobre la condición vulnerable/vulnerada), estos grupos sociales que se definen como *comunidades* sujeto/objeto de intervención, se delinean por una serie de indicadores socio-económicos, de percepción de inseguridad y fundamentalmente de niveles de desocupación. Básicamente se trataría de una focalización sobre unidades

---

<sup>12</sup> Documento interno sobre Programa Comunidades Vulnerables de Ciudad de Bs. As.

territoriales específicas y puntuales que recaen por lo general en villas miseria, asentamientos y complejos habitacionales en estado de degradación. En este caso, la concepción y delimitación de la *comunidad* se sustenta en la focalización espacial sobre el *alojamiento de los desalojados* (Bialakowsky, 2005) en detrimento de categorías como clase trabajadora, Nación y pueblo (que se definen en relación a medios de producción o criterios de carácter universal, como el “ser trabajador” o “ser argentino”) para delimitar, a partir de estas nuevas clasificaciones, agregados más inespecíficos, cuando no livianos, y especialmente puntuales, locales y situativos (De Marinis, 2004).

*“Se trata de un juego de ‘Incapacitación selectiva’ que se complementa con el de ‘activación de la participación responsable (...) el acorralamiento de la población tenida por ‘peligrosa’ en las periferias geográficas, sociales y morales. Resumiendo otra vez: la divisa de ahora es pues regular los márgenes de peligrosidad a niveles tolerables para el resto ‘no peligroso’, pero abandonando ya casi por completo aquella vieja intención resocializadora o reintegradora”.*

La idea de “comunidad” que se construye desde los documentos que fundamentan el programa CV, entiende *que*:

*“...La comunidad se define por tres caracteres básicos: tiempo, espacio e identidad. (...) una comunidad vulnerable se define por la presencia de un grupo de personas intervincladas dentro de una unidad territorial, que comparten una situación de significativo incumplimiento de los derechos humanos esenciales, tales como vivienda, salud, educación, etc. consagrados en la Constitución Nacional de 1994” (...) “...Las comunidades no son pasibles de abordarse desde las personas. Su análisis requiere de lo grupal y de lo vincular. Las personas sostienen a las comunidades, pero no se apropian de ellas (...) la grupalidad controla el comportamiento humano estableciendo pautas definidas de antemano que lo canalizan en una dirección determinada...”<sup>13</sup>*

*“Desde el estudio de la comunidad es posible identificar alternativas de acción que permitan estimular la participación y superar la incapacidad de reacción que presentan los grupos más vulnerables de la misma. Consideramos que en comunidades con situaciones de pobreza estructural, las posibilidades de prevención de situaciones de vulnerabilidad está limitada y debe reactivarse con la intervención comunitaria. Sin embargo, la mera descripción de comunidades por sus indicadores objetivos no permite captar la dinámica de los procesos de comunicación y comunión que las generan y sostienen (...) Uno los factores inherentes a nuestra área, es la falla o deficiencia en el funcionamiento de las relaciones vinculares y la alienación respecto de los recursos humanos existentes, debilidad que se manifiesta en toda situación de vulnerabilidad social y de manera acentuada en las comunidades que son “objeto” de nuestra operación<sup>14</sup>.*

---

<sup>13</sup> Documento Interno de la Subsecretaría de Seguridad Urbana – CBA sobre el programa CV.

<sup>14</sup> Documento Interno. Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, Estrategias de Prevención Social. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La categorización de *vulnerable* para estas *comunidades* parecería constituirse a través de dos argumentos presentes en las citas anteriores: por un lado la comunidad se torna vulnerable (y por eso objeto de intervención para las políticas de prevención del delito) en tanto no se garantizan en su interior los derechos humanos elementales. Por el otro, habría una suerte de “vincularidad deficiente o desviada” que prima e imprime en los habitantes de dicha comunidad comportamientos que favorecen la comisión de delitos o hechos molestos. Ambos argumentos (la protección de los derechos humanos y la incorrecta o insuficiente internalización comunal de normas) son esbozados para hacer de las “comunidades vulnerables”, espacios de intervención puntual, local y excepcional (Agamben, 2004).

El primer argumento (sobre los derechos humanos) se presenta como una mirada humanista y sensible, es decir, menos cruenta con aquellos que por su condición de excluidos y por la comunidad en la que residen, podrían devenir en potenciales delincuentes. Frente a esta retórica humanista, cabe recordar la descripción que realiza Foucault (1989) sobre el traspaso de las sociedades de soberanía a las disciplinares, donde la benignidad de las penas no esta exclusivamente asociada a cuestiones humanitarias sino que se hallan una serie de razones asociadas a mutaciones en el diagrama de poder preponderante. Es decir, invocar los derechos humanos no garantizados en aquellas comunidades no necesariamente son las razones absolutas y últimas, sino que es posible que también halle relación con algunas características de un nuevo tipo de economía de poder que pone en marcha mecanismos de territorialización y localización de las mencionadas zonas problemáticas (Bauman, 1999; Castel, 2004; De Marinis, 2004). La pregunta desafiante, incisiva y molesta, es: ¿Cuál es el costo, en materia de derechos humanos, de intervenir a través de políticas de prevención de delitos, sobre comunidades que se las define por su desfavorable posición respecto de la garantía de estos derechos? La delimitación de focos de riesgo-peligrosidad-amenaza, ¿no aumenta aún más el ya fragmentado espacio social?

Respecto al segundo argumento que define la comunidad vulnerable, el cual dejaría entrever una suerte de patología comunal donde se establecen tipos de socialización anómalos, cabe señalar la incorrecta aplicación de este tipo de teorías (en relación a las comunidades), estableciendo lo que Portés señala como una “falacia ecológica” (Portes, 285: 1972 en

---

Wacquant, 2001) “*El grave error de las teorías sobre los barrios bajos urbanos ha sido transformar las condiciones sociológicas en rasgos psicológicos*”.

El abordaje propuesto para la comunidad vulnerable en el PNPD es:

*“...El modelo de abordaje desde la «Clínica de la Vulnerabilidad», se basa en un modelo de atención interdisciplinaria de restitución de derechos, recurriendo a estrategias de intervención alternativas al «Control Social Institucional Punitivo-Represivo», desde una estrategia de contención comunitaria que procura reconstruir redes vinculares y grupales que protejan al sujeto del riesgo social o de entrar en conflicto con la ley. En su desarrollo a lo largo de veinticinco años, nos ha permitido concluir que «No existe peligrosidad en las personas si antes no han sido vulneradas» (Nuñez, 2002)*

Más allá de la retórica sobre la vulneración de los derechos humanos, el recorte planteado para las *comunidades vulnerables* denota la emergencia de una estrategia política sustentada desde la idea de focos de peligrosidad (y estigma). En esta línea, las críticas a las políticas territoriales (y fundamentalmente en el marco del control social del delito) son varias. Para Castel (2004): ...*‘una política territorial se ve impulsada a reordenar elementos internos del sistema mas bien que a transformar los datos que estructuran la situación desde afuera’*. Según Barman (1999) “...*se identifica el crimen con la clase baja (que siempre es local) y se criminaliza la pobreza (...) los guetos y las zonas de exclusión urbanas aparecen como caldo de cultivo del delito y los delincuentes*”

Además de ser intervenida en pos a la prevención del delito, atendiendo para tal fin necesidades de tipo social, la comunidad vulnerable será convocada a una activa participación en pos de revertir su condición de peligrosidad:

*“g) Dispositivo para la organización comunitaria*

*(...) Su objetivo principal es coadyuvar al desarrollo de formas de organización alternativas a los modelos preponderantes, de forma tal que la propia comunidad pueda resolver con eficacia y autonomía sus problemas más acuciantes y, en definitiva, participar activamente del proceso de restablecimiento del acceso a los derechos que tiene vulnerados.*

- ♣ *Diseñar acciones de prevención para la reducción de la vulnerabilidad social focalizadas en la inserción laboral, la capacitación, la atención escolar, la salud y la recreación, optimizando la dinámica del entramado vincular para mejorar la calidad de vida de la comunidad .*
- ♣ *Promover una actitud positiva y cooperadora de la sociedad, a efectos de propiciar una respuesta integral a la problemática del delito, la violencia y de la desintegración social*

*que, juntamente con la intervención de operadores sociales, active las redes locales de contención”<sup>15</sup>*

Como señala el pasaje anterior, la comunidad debe “hacerse cargo” en la gestión preventiva del delito que los sitúa como población potencialmente peligrosa por su propia vulneración de derechos.

Lo que es importante señalar, es que efectivamente amplios sectores de la población no acceden a los mínimos recursos económicos y sociales que garantizan una vida digna. Lo preocupante del caso es cuando a partir de estas carencias se construye una suerte de *colectivos patológicos*, o lo que algunos autores llaman *una reedición de las viejas clases peligrosas* (De Marinis, 2002; Castel, 2004) como epicentro de acción de las políticas de prevención social del delito. Al respecto, Castel sostiene:

*“...la diabolización de la cuestión de los suburbios pobres, y particularmente la estigmatización de los jóvenes de esos suburbios a la cual se asiste hoy en día, tiene que ver con un proceso de desplazamiento de la conflictividad social que podría representar perfectamente un dato permanente de la problemática de la inseguridad. La escenificación de la situación de los suburbios pobres como abscesos donde está fijada la inseguridad, a la cual colaboran el poder político, los medios y una amplia parte de la opinión pública, es de alguna manera el ‘retorno de las clases peligrosas’, es decir, la cristalización en grupos particulares, situados en los márgenes, de todas las amenazas que entraña en sí una sociedad” (Castel, 69: 2004)*

La comunidad vulnerable, como categoría utilizadas para señalar agregados de individuos, hace las veces de matriz para el denominado *‘management específico de situaciones de riesgo y de peligro’* (De Marinis, 96:2004) orientado hacia un gerenciamiento de niveles diferenciales de peligrosidad y amenaza, que requerirán niveles y tipologías de intervención también diferenciales. Es decir, no toda comunidad es idéntica en tanto hay algunas comunidades que son evaluadas como vulnerables, al concentrar en su seno aquellos factores de riesgo e individuos que son tenidos como peligrosos y amenazantes. De igual manera, y tal como se analizará en el siguiente apartado, habría otras comunidades que no sólo requerirán

---

<sup>15</sup> Plan Nacional de Prevención del Delito, Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios.

otro tipo de intervención menos dirigida sino que podrán asumir parte activa en el aseguramiento de su propia sensación de seguridad.

Sin mayor indagación sobre el proceso de constitución de estos índices de peligrosidad y procesos de exclusión socio-económica, se refuerza la estigmatización social bajo estas operaciones de construcción de categorías prescriptitas. Así, se asiste a una progresiva expansión de la denominada *Gran Segregación* (Daroqui, 2001): *‘El espacio social unificado y homogéneo de toda la sociedad en su conjunto, reaccionando y reafirmandose a sí misma contra sus más recalcitrantes elementos antisociales, se fragmenta en un heterogéneo mosaico plural de zonas y de grupos caracterizados por sus diferentes niveles de seguridad y peligrosidad’* (De Marinis, 95:2004). De este modo, el programa CV aporta un rol activo en la construcción de la *comunidad* como nuevo objeto de gobierno y gestión del riesgo-peligrosidad.

#### **ACERCA DE LA CARACTERIZACIÓN DE ‘COMUNIDAD’ EN LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SITUACIONAL AMBIENTAL**

---

A diferencia de la *comunidad vulnerable* descrita en la estrategia de prevención social del delito, la noción de *comunidad* invocada en la estrategia situacional ambiental se orienta hacia aquellos sectores de la clase media urbana que cuentan con los suficientes recursos materiales y sociales para ser definidos en términos de ciudadanía *activa*. Estas comunidades no son entendidas como grupos humanos con *deficits* que las conviertan en objeto de intervención por estar en riesgo de ser productoras de delitos y sensación de inseguridad sino que se apela a ellas como interlocutores válidos en la lucha contra el delito en relación a su potencialidad de ser víctimas de actos definidos como delitos.

Realizar un rastreo sobre la definición de *comunidad* en la estrategia de prevención situacional-ambiental no es una tarea sencilla principalmente dado que las definiciones se hallan muy implícitas en los diferentes *pappers* oficiales, máxime si se lo compara con el grado de definición de la categoría comunidad en la prevención social. No obstante, creemos que es posible realizar esta indagación a partir de documentos públicos, algunos materiales de los actores (ej. Vecinos Alerta) disponibles en internet y textos varios.

Dentro de la literatura disponible sobre “Seguridad Ciudadana” (temática orientada fundamentalmente a la interacción con este tipo de comunidad) se sostiene:

*‘El control permanente de un espacio territorial solo puede ser producto de la acción de la ciudadanía y no de la policía (...) Es necesario recalcar que la acción gubernamental en el territorio no puede guiarse exclusivamente por la lógica central, sino que precisa corregir mirando los problemas desde las unidades territoriales específicas (Escobar, et al 25:2005)*

Por un lado se invoca a la participación como elemento clave en el control del delito dejando al papel del Estado (“control central”) como necesario aunque no único actor. A su vez, ya no se refiere a modificar o revertir situaciones de vulnerabilidad o carencias sino a *controlar* aquellas variables que hacen a lo entendido como seguridad a partir de una participación y un saber relevante de lo local. Es decir, estos sujetos pueden (y deben) gestionar y garantizar su propio devenir activamente, deben ejercer el control como parte responsable.

En relación a la participación se sostiene:

*‘Participación de la comunidad: El quinto aspecto es el referido a la participación de la comunidad, entre cuyos contenidos están los esfuerzos cooperativos para la recuperación de espacios públicos, el papel de las organizaciones sociales, el fomento de la confianza entre ciudadanía y policía y, algo muy importante, el trabajo comunicacional de base, que, en una sociedad mediática, juega un gran papel en la potenciación de los símbolos y en la construcción de percepciones y de atmósferas sociales.(...) Los índices de confianza de una comunidad están directamente vinculados con el desarrollo cívico de la sociedad y, en particular, con el “empoderamiento” (empowerment) de las organizaciones sociales. Según los estudios realizados, la sustentabilidad del desarrollo social tiene un enlace directo con el capital social de una comunidad’ (Escobar, et al 25:2005)*

La cita anterior caracteriza a una *comunidad* susceptible de ejercer un “empoderamiento” sobre la cuestión de la seguridad. No se trata de comunidades que deben corregir vincularidades deficientes o vulnerabilidades psico-sociales (tal como aparece en las comunidades vulnerables) sino que deben construir *símbolos* y *atmósferas sociales* de *confianza*. Es decir, estas comunidades efectivamente se presentan dotadas de una serie de recursos sociales aparentemente ausentes en las comunidades vulnerables. Desde esta mirada, las comunidades apeladas desde la estrategia situacional-ambiental deben, por sobre todas las cosas, cooperar:

*“b) La responsabilidad colectiva. Esta responsabilidad se vincula con el papel que le corresponde a la comunidad en el tema de la Seguridad Ciudadana. La comunidad no puede impedir que alguien cometa un delito, pero la acción colectiva puede y debe generar mecanismos para que la prevención se desarrolle y se transforme en un control social preventivo” (Escobar, et al 25:2005)*

En este tipo de casos, los documentos oficiales dan cuenta del reconocimiento de un actor/interlocutor con el que celebra acuerdos formales. Así reza un convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH de la Nación y la Asociación “Vecinos Solidarios Plan Alerta” en el 2003:

*‘Que la Seguridad Comunitaria es uno de los pilares en los que se apoya el Plan Nacional de Justicia y Seguridad que lleva adelante éste MINISTERIO. Que dentro de las políticas de Seguridad Comunitaria, la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL llevan adelante en conjunto el PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, destinado a ordenar y canalizar los reclamos de la comunidad y abordar la problemática de las comunidades vulnerables. A su vez, y como complemento de aquella iniciativa, se pretende fomentar y dar apoyo a las organizaciones vecinales de seguridad comunitaria. Entre estas, el llamado ‘Plan Alerta’ ha demostrado ser una herramienta eficaz e idónea en los ámbitos vecinales para la prevención delitos, y lo integran personas directamente comprometidas en forma altruista y desinteresada con los problemas de seguridad de los barrios donde viven.’<sup>16</sup>*

En este convenio de cooperación oficial se delimitan y señalan claramente aquellas comunidades (grupos de vecinos) que prestarán cooperación en la producción de la seguridad “ordenar y canalizar los reclamos de la comunidad (...) fomentar y dar apoyo a las organizaciones vecinales de seguridad comunitaria” a la vez que aquellas otras comunidades que deben ser espacialmente atendidas en su condición de vulnerables: “abordar la problemática de las comunidades vulnerables. Así, se delimitan aquellos potenciales productores de inseguridad y a aquellos invocados a prevenirla. Entre los beneficios que se destacan para estos grupos se señala a la profundaización de prácticas democráticas y de red:

*‘Esta dimensión de la "ciudadanía activa" permite avanzar más lejos que los mecanismos tradicionales de la democracia representativa y de la democracia participativa. Posibilita situar al ciudadano en el centro, escuchar sus demandas, utilizar la información que proporciona, partir de sus iniciativas y permitirle acceder a una "autonomía" real (Hervé, 2001). Nace la sociedad en red -la cual, con sus implicaciones organizativas, lleva a los individuos y a las organizaciones a ser más autónomos aún siendo interdependientes que, sustentada por las tecnologías de información y comunicación (TIC) contribuye a su potencialidad de desarrollo.’ (Finkelievich 12:2002)*

---

<sup>16</sup> Convenio oficial disponible en: [www.jus.gov.ar](http://www.jus.gov.ar)

Esta definición de *comunidad* obtiene, en esta perspectiva mayor “*libertad*”, “*autonomía*” y “*democracia participativa*”, valores sin duda posmodernos y ausentes en el tratamiento sobre aquellas otras poblaciones de riesgo.

Recapitulando, mayor involucramiento y empoderamiento para garantizar los problemas “de todos”, profundización de prácticas democráticas y de interpelación al Estado desde una actitud “activa” son algunas de las características de las comunidades en términos de la estrategia de prevención situacional-ambiental del delito. Más y mejor comunicación, red de intercambio y toma de decisión se muestran como las musas de este tipo de *comunidades*, que en apariencia nada dicen sobre los procesos sociales, políticos, culturales y económicos que materializan aquello que luego se someterá a la *codificación prescriptiva*.

A continuación se propone un breve (e inconcluso) ejercicio comparativo entre dos tipos de definición de comunidad en el escenario local contemporáneo. Por un lado los Vecinos Alerta del Barrio de Saavedra (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y por el otro los vecinos del Barrio “Ejército de los Andes” (conocido como ‘Fuerte Apache, Ciudadela Norte, Pcia. de Buenos Aires). En ambos casos, y rastreando definiciones desde diversas fuentes disponibles (internet, periódicos, entrevistas, observaciones, etc.) se intentará comparar la construcción e intervención con cada una de estas comunidades.

## **COMUNIDAD 1: EL CASO DE LOS VECINOS ALERTA DE SAAVEDRA**

---

Tal como anticipábamos, la definición de la *comunidad* para la lógica de la seguridad ciudadana, fundamentalmente a partir de la estrategia situacional-ambiental encuentra un caso testigo interesante. El barrio de Saavedra se encuentra entre aquellos típicos paisajes de clase media de los suburbios de Buenos Aires. Ante la preocupación por la creciente *ola de delitos* e *inseguridad* que manifestaban vivir los allí residentes es que un grupo de vecinos se autoconvoca a la organización. Así, el Plan Alerta surge en 1997 y se presenta como:

*‘un plan de reducción de la violencia urbana y prevención del delito, que requiere la participación y colaboración de los vecinos, a través del uso de TIC, y de una fluida comunicación interna entre ellos, y con los funcionarios políticos y policiales. Se basa en tres líneas fundamentales: el desarrollo de hábitos de conducta y rutinas individuales que redujeran la oportunidad del delito, el desarrollo de actitudes solidarias dentro de la*

*comunidad para lograr una protección colectiva y la coordinación de las actividades comunitarias con la Policía del área. (...) La emergencia y evolución de esta red comunitaria en la ciudad de Buenos Aires surgió en la segunda mitad de la década del 90 como la implementación vecinal, con ajustes y adecuaciones, de los planes 'Neighbourhood Watch' que en la década del 80 se expandieron por algunos países europeos, principalmente Inglaterra, y en el Norte de América”<sup>17</sup>.*

Este grupo se presenta como “vecinos”, es decir, no se nominan como argentinos, porteños, trabajadores, comerciantes o pueblo, sino que encuentran en su definición un anclaje territorial, base de la idea de *comunidad*. En relación al Estado señalan:

*“Al mismo tiempo verificábamos la impotencia del Estado en revertir tal situación de colapso. Las respuestas que obteníamos eran de compromiso, acompañadas solo a veces por alguna acción que solo podía considerarse un paliativo. La persistencia de esta situación nos fue llevando poco a poco a una pérdida de la confiabilidad en las instituciones tanto de Justicia, Policía, Municipio, etc. ya que todos ellos demostraban ese mismo perfil.”<sup>18</sup>*

La representación sobre el Estado en este grupo es el de un ente *impotente, desbordado* y poco eficiente. Como corolario, la pérdida de confianza en las instituciones. En este marco, entienden el *desborde de demandas* del estado como síntoma y oportunidad:

*“Esta situación de espiral descendente nos llevó poco a poco a una situación de paulatino incremento de la sensación de inseguridad ya que el mismo Estado la generaba por su falta de confiabilidad. (...) Ese estado de cosas parecía un callejón sin salida con un marcado incremento de las demandas en correlación al aumento del delito, y un Estado que cada vez se retiraba más del problema. (...) Comenzamos entonces a indagar que respuestas a nuestra inquietud existían en el mundo, donde Estado y Comunidad participaran de un emprendimiento común”<sup>19</sup>.*

Se perfilan así como la *comunidad* (que también es invocada desde las agencias estatales) que podrá intervenir en áreas antaño exclusivas del control estatal. Así, la idea que subyace es la de cooperación y puesta en común para la resolución de un problema “*de todos*” :

*“El Estado a través de la Secretaría de Seguridad Interior dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Comunidad a través de la matriz de Redes existentes del Plan Alerta, con el objeto de multiplicar en cascada su desarrollo constituyendo el RENASECO, una verdadera Red Nacional de Seguridad Comunitaria.*

---

<sup>17</sup> Vecinos Solidarios. Plan Alerta. Prevención comunitaria del delito. Saavedra. En <http://www.vecinosalerta.empre.com.ar>

<sup>18</sup> Ana María Álvarez, Daniel Emilio Cantón, Silvio Luis Dobrila. Red Nacional de Seguridad Comunitaria - GUÍA PARA CAPACITACION DE NODOS, en <http://www.vecinosalerta.empre.com.ar>

<sup>19</sup> Idem ant.

*Ese fue el germen del Plan Alerta como generación de un nexo entre Comunidad y Estado en pos de un objetivo común (...) Las actividades de prevención deben ser ejecutadas y coordinadas en nivel municipal, partiendo de un concepto innovador pues no presupone que la seguridad concierne únicamente al estado, la policía o los servicios privados de seguridad; parte de la idea de construir una coalición local entre ciudadanos, ONGs, instituciones del Estado y Policía que permitan el diagnóstico y tratamiento de los problemas de seguridad”<sup>20</sup>*

Así, los Vecinos Alerta de Saavedra se presentan como activos y prestos a responsabilizarse por la garantía de la seguridad en co-participación a un Estado desbordado cuando no ineficiente en la persecución de tales fines.

## COMUNIDAD 2: LOS VECINOS DE FUERTE APACHE

---

Por otro lado, nos resulta interesante en clave comparativa, y solo a los efectos de establecer el juego de las definiciones de *comunidad*<sup>21</sup> es el caso del complejo habitacional ‘Ejército de los Andes’ (‘Fuerte Apache’). Este barrio (que alberga aproximadamente 30 mil habitantes) es conocido mediáticamente por ser un barrio *peligroso* (de allí su bautismo mediático) y con altos niveles de pobreza, desempleo e indigencia. Este complejo fue construido en la década de los 60’, en el marco del plan de erradicación de villas miserias (PEVE). Construido bajo una lógica de normalización y urbanización de conductas para estas poblaciones, el barrio fue deteriorándose hasta la actualidad convirtiéndose en un *Núcleo Urbano Segregado* (Bialakowsky, 2001).

Desde fines del 2003 y hasta la actualidad, este barrio se encuentra intervenido por las fuerzas de seguridad de Gendarmería Nacional, en un operativo de cercamiento perimetral permanente. A su vez, se intentó aplicar el programa CV aunque no fue exitoso.

Respecto a la caracterización de *comunidad* que aquí se perfila, creemos que se adecua a la idea de comunidad vulnerable en la medida en que términos como “libertad” y “cooperación” no están presentes. En el período de la implementación del dispositivo de seguridad, Clarín informa<sup>22</sup> (se trata de): ...“operativos simultáneos del programa antisequestros que delinearon el 5 de noviembre el Gobierno nacional y el de la provincia de Buenos Aires, reforzar los patrullajes contra los “aguantaderos” de las villas y **establecer corredores seguros** en autopistas y caminos transitados entre Capital y el conurbano, entre

---

<sup>20</sup> Idem ant.

<sup>21</sup> Un análisis mas profundo o abarcativo esta fuera de las pretensiones de este trabajo e implicaría un trabajo mucho mas largo y elaborado. *Solo nos referimos aquí a la idea de comunidad en relación al delito.*

<sup>22</sup> Clarín, 14/11/03, versión digitalizada en [www.clarin.com.ar](http://www.clarin.com.ar)

otras medidas"... o como publica La Nación<sup>23</sup> el día siguiente: "...Los operativos fueron acordados por las autoridades de seguridad nacional y provincial, en el contexto de un plan para combatir el delito, especialmente los secuestros (...)"Estamos en contra de que se haya publicado. No queríamos que se anunciara; era arriesgar la posibilidad de hacer las cosas bien y, además, **la vida de los efectivos y de los periodistas que hoy se metieron en esos lugares**", dijeron fuentes de la Secretaría de Seguridad Interior."(...) "Esta **virtual** ocupación armada dio paso a acciones más ligadas a la búsqueda de revertir las carencias sociales de los casi 60.000 vecinos del complejo de monoblocks. El que la gente pueda caminar ahora con tranquilidad por las calles del barrio o juntarse a tomar mate, al caer el sol, en la plaza de Paso y Pasteur, frente a la comisaría 6a. de Tres de Febrero -dentro mismo de Ejército de los Andes-, es una consecuencia inmediata de la propia ocupación. El 27 de noviembre, 320 chiquitos del jardín de infantes Latinoamérica, dentro mismo del barrio, fueron agasajados por los gendarmes con una chocolateada y facturas. Una semana después, un oficial de la fuerza se vistió de Papá Noel y llegó al jardín con una bolsa cargada de juguetes y golosinas" (la negrita es mía)

Esta comunidad ya no se presenta como demandante de participación en el gobierno de la seguridad sino como objeto de intervención en pos de su garantía. De tal modo la interlocución no aparece y son intervenidas militarmente y por sorpresa.

Tiempo antes La Nación publicaba<sup>24</sup>: "El gobernador bonaerense atribuyó el auge de los delitos a la superpoblación en ciertos barrios; la Policía no alcanza ante la indefensión que siente la gente (...)Frente a este panorama el gobernador Duhalde consideró que una de las raíces del crecimiento de las bandas armadas se encuentra en la superpoblación de algunos barrios (...)Por tal motivo consideró necesario crear espacios verdes y eliminar la superpoblación en el complejo Ejército de los Andes más conocido como Fuerte Apache - vecino de la villa El Mercado- como una manera de combatir el delito".

Se *excepcionalizan* determinadas comunidades como aquellas que por su desfavorable posición en la estructura social se transforma en objetos de intervención diferenciales. Así, la vida de aquellas "comunidades" queda signada por el estigma y la homologación entre pobreza y delito. Aún más, la gran paradoja es que frente a estos dispositivos, aquellos intervenidos reclaman la permanencia de fuerzas militares como forma de atenuar los niveles de violencia y abandono institucional que en definitiva, no terminan cuestionándose. Así, se refuerza también (aunque indirectamente) la construcción de una comunidad vulnerable y susceptible de intervenirse diferencialmente.

---

#### A MODO DE CIERRE

---

Este intento de reflexionar en torno a la categoría de *comunidad* como parte de las nuevas codificaciones prescriptas en el campo de la Nueva Prevención del Delito ha sido un

---

<sup>23</sup> La Nación, 15/11/03 versión digitalizada en [www.lanacion.com.ar](http://www.lanacion.com.ar)

<sup>24</sup> La Nación, 14/05/96 versión digitalizada en [www.lanacion.com.ar](http://www.lanacion.com.ar)

ejercicio exploratorio que requerirá a futuro mayor profundidad. No obstante, destacamos aquella construcción nominal sobre la fragmentación social como nuevo escenario que, sin mayores interrogantes sobre su constitución, se presenta como la solución eficiente a los problemas en torno al gobierno de la seguridad.

## BIBLIOGRAFIA

- Agamben G. (2004), *Estado de Excepción. Homo Sacer, II, I*, Adriana Hidalgo, Buenos Aires.
- Albano S. (2004) *Michel Foucault: Glosario Epistemológico*, Ed. Quadrata, Bs. As.
- Bauman Z. (1999) *Globalización y consecuencias humanas*, FCE, Bs.As.
- Bialakowsky, A. et al (2001) – “Fuerte Apache, de la salud de la violencia o de la violencia de la salud” en *Salud Problema y Debate*, Año XI, Nro. 23, Buenos Aires.
- Bialakowsky A., et (2005) “Núcleos Urbanos Segregados. Proceso de exclusión – extinción social y prácticas institucionales” en Weinstein O. (comp) *Hacia la gestión de un hábitat sostenible*, Nobuko, Buenos Aires.
- Castel R. (2004) *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?*. Manantial. Buenos Aires.
- Castel R. (1997) *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Ed. Paidós, Bs. As.
- Castellani A. (2002) “Implementación del modelo neoliberal y restricciones a desarrollo en la Argentina contemporánea”. En *Más allá del pensamiento único. Hacia una renovación de las ideas económicas en América Latina*, AAVV Ed. CLACSO, Bs. As.
- Crawford A. (1998) *Crime Prevention and Community Safety*, Ed. Longman, London & New York
- Daroqui, Alcira (2001) “El Estado Penal” en *Revista Encrucijadas*, Año 1, Vol. 11, Buenos Aires.
- Deleuze G. (1999) “Poscriptum sobre las sociedades de control” en *Conversaciones 1972-1990*, Pretextos, Valencia.
- De Marinis P. (2002) “Ciudad, ‘cuestión criminal’ y gobierno de poblaciones”, en *Revista Política y Sociedad*, Volumen 39, Nro. 2, Madrid
- Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Escobar S., et al (2005) *La Seguridad Ciudadana como política de Estado en:*  
<http://www.nuevasoc.org.ve/libros/detalle.asp>
- Finkelievich S, et al: *El Plan Alerta del Barrio Saavedra*, Revista EnREDando N° 172, 19/11/2002,  
<http://enredando.com/cas/enredantes/enredantes172.html>
- Font E. (1999) “Transformaciones en el gobierno de la seguridad: análisis exploratorio de conceptos y tendencias. Su relevancia en la Argentina” en: Sozzo, Máximo (compilador): *Seguridad urbana: nuevos problemas, nuevas perspectivas. Pensar alternativas teóricas y políticas sobre la cuestión criminal*. Centro de Publicaciones, Secretaría de Extensión, UNL.
- Foucault M. (1989) *Vigilar y Castigar*, Ed. S. XXI, Bs. As.
- Foucault M. (1991) “La gubernamentalidad” en *Espacios de Poder*, Ed. La Piqueta, Madrid.
- Foucault M. (1991) “La gubernamentalidad” en *Espacios de Poder*, Ed. La Piqueta, Madrid.
- García Delgado D. (2000) *Estado-nación y globalización. Fortalezas y debilidades en el umbral del tercer milenio*, Ariel, Buenos Aires.
- Garland D. (2005) *La cultura del Control*, Ed. Gedisa, Barcelona.
- Nuñez R. (2002) *Redes Comunitarias en el trabajo con jóvenes vulnerables*, Mimeo.
- Pegoraro J. (2004) *Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social*.
- Procacci, G. (1999) “Ciudadanos pobre, la ciudadanía social y la crisis de los Estados de Bienestar”, en García, Soledad y Lukes, Steven: *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*, Siglo XXI, Madrid.
- Rangugni, V. (2004) “Reforma del Estado y políticas de ‘Control del delito’ en la Argentina de los años 1990” en *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina. Estrategias, políticas, actores, perspectivas y resultados*; Muñagorri, Ignacio y Pegoraro, Juan S, coordinadores. Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Dykinson.
- Wacquant L. (2001) *Parias Urbanos*, Ed. Manantial, Bs. As.
- Wacquant L. (2001) *Las Cárceles de la Miseria*, Ed. Manantial, Bs. As.

## OTRAS FUENTES

- Vecinos Solidarios. Plan Alerta. Prevención comunitaria del delito. (<http://www.vecinosalerta.empre.com.ar>)
- Diario Clarín, 14/11/03, versión digitalizada en [www.clarin.com.ar](http://www.clarin.com.ar)
- Diario La Nación, 15/11/03 versión digitalizada en [www.lanacion.com.ar](http://www.lanacion.com.ar)
- Periódico La Fogata ([http://www.lafogata.org/04arg/arg2/arp\\_villas.htm](http://www.lafogata.org/04arg/arg2/arp_villas.htm))